

ejecutante y JOAQUÍN HERNÁNDEZ JURADO, como parte ejecutada, se ha dictado Auto de fecha 23/09/09, que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- La referida resolución contiene el siguiente error material, correspondiente al encabezamiento del DISPONGO en el que se acuerda despachar ejecución, cuyo contenido es el siguiente:

Se acuerda la ejecución de la Sentencia de fecha solicitada por D. HOUCINE HALHOUL contra JOAQUÍN HERNÁNDEZ JURADO, FRANCISCO JURADO LÓPEZ por un importe de 7.944'72 € de principal más 794'47 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. -El artículo 214.1 de la L..E.C. después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3, rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso, el error, ahora advertido, es manifiesto, pues en la Sentencia recaída en el presente procedimiento, se condena a Joaquín Hernández Jurado, pero se absuelve a Francisco Jurado López, por lo que procede su rectificación.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Auto de fecha 23/09/09, en el sentido de sustituir el encabezamiento del DISPONGO, por lo siguiente:

Se acuerda la ejecución de la Sentencia de fecha 29/05/09 solicitada por D. HOUCINE HALHOUL contra JOAQUÍN HERNÁNDEZ JURADO por un importe de 7.944'72 € de principal más 794'47 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

ELMAGISTRADO-JUEZ

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOAQUÍN HERNÁNDEZ JURADO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 18 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

M.^a Ángeles Pineda Guerrero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EJECUTORIA N.º 44/06 - ROLLO N.º 58/05

REQUISITORIA

3075.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al condenado TARIK MOHAMED MOHAND, hijo de Mohamed y Fatima, nacido en Melilla el día 9 de enero de 1982, titular del D.N.I. n.º 45.299.046 y titular del Ordinal de Informática n.º 1805195936, con último domicilio conocido en Melilla, C/. Agustina de Aragón n.º 3, de Melilla.

Condenado por un delito de ROBO CON VIOLENCIA Y DETENCIÓN ILEGAL EN EJECUTORIA N.º 44/06, Rollo de Sala n.º 58/05, P.A. n.º 57/05, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 20 de noviembre de 2009.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

